



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2019 sobre expediente de modificación de créditos número 3/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Descripción	€
1532 619	Otras inversiones de reposición (ampliación Plaza Pozuelo)	13.600,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		13.600,00

FINANCIACIÓN

87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	13.600,00
TOTAL FINANCIACIÓN		13.600,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique, 6 de junio de 2019.–El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.-3024